



U/I

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 14 NOV. 2014

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000.845 -2014-GRA/PRES

VISTO:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Regional de Ayacucho y El Programa Nacional de Apoyo Directo a los Mas Pobres - JUNTOS; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; estos cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; así mismo cuentan con personería jurídica de derecho público;

Que, la finalidad esencial del Gobierno Regional de Ayacucho es fomentar el desarrollo integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de su población, en concordancia con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo;

Que, las atribuciones del Presidente Regional se hallan enumeradas taxativamente en el Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y entre las cuales, se precisa en el Literal k) que el Presidente Regional tiene facultades para celebrar y suscribir contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo con diversas instituciones para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, el Convenio de de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Regional de Ayacucho y El Programa Nacional de Apoyo Directo a los Mas Pobres - JUNTOS; tiene por objeto la cooperación interinstitucional en la implementación del uso de Equipos Biométricos en las Instituciones Educativas Públicas de la Región Ayacucho, bajo la jurisdicción del Gobierno Regional, con el propósito de mejorar las condiciones para el recojo y envío de información relacionada a la asistencia diaria de los alumnos, en el marco de los lineamientos de Política Educativa y del cumplimiento de las corresponsabilidades convenidas con el Programa JUNTOS.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las competencias y facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Inciso k) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Regional de Ayacucho y El Programa Nacional de Apoyo Directo a los Mas Pobres - JUNTOS, el que tiene por objeto las acciones descritas en los considerandos de la presente resolución; el que en 04 folios, contiene 13 Cláusulas; y forma parte de la presente resolución.

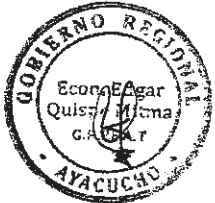
Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y a las dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho que correspondan, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lic. Adm. **EFRAÍN PIDEACA ESQUIVEL**
PRESIDENTE (1)



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se entrega a Ud. Copia Original de la Resolución
del mismo que constituye transcripción oficial,
solicitada por mi despacho.

Atentamente



ABOG. MALACÓ FLORES QUISEPÉ
SECRETARIA GENERAL





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES – JUNTOS



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

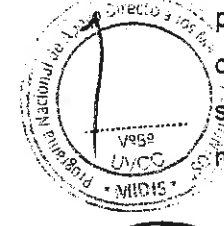
El **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122 del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, Región Ayacucho, debidamente representado por su Presidente Regional, señor **EFRAÍN PILLACA ESQUIVEL**, identificado con DNI N° 28445061, a quien en adelante se le denominará el "**GOBIERNO REGIONAL**"; y de la otra parte,

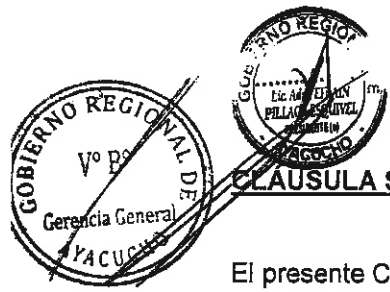
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES – JUNTOS, con RUC N° 20511268401, con domicilio legal en la Calle Ricardo Angulo N° 795, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora **ANA ISABEL ALVARADO CUETO**, identificada con DNI N° 08718979, designada por Resolución Ministerial N° 047-2014-MIDIS, a quien en adelante se denominará el "**PROGRAMA JUNTOS**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus fines fomentar y contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes del departamento de Ayacucho, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, en el ámbito de su competencia.

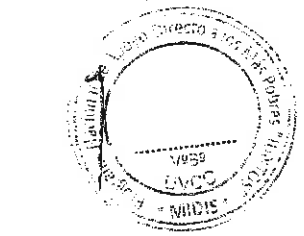
El **PROGRAMA JUNTOS** está adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS conforme lo establece la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del MIDIS y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, y tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; así como facilitar a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud - nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno - infantil y la escolaridad sin deserción.



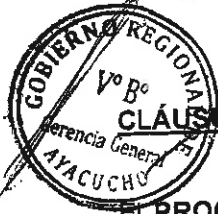


CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:



- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29792, crea al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y adscribe al Programa JUNTOS.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS.
- Decreto Supremo N° 066-2011-PCM; que aprueba el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprobó el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 054-2011-PCM; que aprobó el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021.
- Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, que aprobó el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú.
- Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, que aprobó la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 – 2017.
- Resolución Ministerial N° 181-2013-MIDIS, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS.
- Resolución Ministerial N° 0622-2013-ED, que aprobó la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2014 en la Educación Básica".
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 042-2013-MIDIS/PNADP-DE, que aprobó la Directiva de Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidades, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 088-2013-MIDIS/PNADP-DE.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 019-2014-MIDIS/PNADP-DE, que aprobó el Instructivo del Proceso de Verificación del Cumplimiento de Corresponsabilidades.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2014-MIDIS/PNADP-DE, que aprobó el Proyecto Piloto para la Optimización del Proceso de Verificación del Cumplimiento de las Corresponsabilidades mediante el Uso de Tecnologías de Información y Comunicación en Ayacucho y Huánuco.



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

El PROGRAMA JUNTOS ha diseñado el Proyecto Piloto para la Optimización del Proceso de Verificación del Cumplimiento de las Corresponsabilidades mediante el Uso de Tecnologías de Información y Comunicación en Ayacucho y Huánuco, en adelante "EL PILOTO", que tiene por objeto incrementar la eficiencia y la eficacia del proceso de Verificación del Cumplimiento de las Corresponsabilidades mediante el uso de equipos biométricos de huellas dactilares y teléfonos móviles (smartphones bajo la plataforma Androide con versión 2.3.6.).



El proyecto plantea el uso de los equipos biométricos, en las instituciones educativas para registrar diariamente la asistencia de los alumnos.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

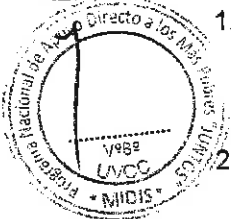
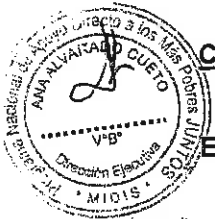
El presente Convenio tiene por objeto, la cooperación interinstitucional en la implementación del uso de equipos biométricos en las instituciones educativas públicas de la Región Ayacucho, bajo la jurisdicción del GOBIERNO REGIONAL, con el propósito de mejorar las condiciones para el recojo y envío de información relacionada a las asistencia diaria de los alumnos, en el marco de los lineamientos de política educativa y del cumplimiento de las corresponsabilidades convenidas con el PROGRAMA JUNTOS.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL tiene las siguientes obligaciones:

1. Garantizar el uso de los equipos biométricos en todas las instituciones educativas públicas focalizadas, dentro de la jurisdicción del GOBIERNO REGIONAL, según la Cláusula Sexta del presente Convenio.
2. Dictar las disposiciones necesarias para que los directores y docentes de las instituciones educativas públicas bajo su jurisdicción brinden las facilidades para la instalación y asuman la custodia y control de los equipos biométricos que se instalarán en sus aulas; así como para la implementación del resto de actividades de EL PILOTO.
3. Brindar las facilidades, a través de la Dirección Regional de Educación Ayacucho - DREA y las Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL, para que los especialistas de las UGEL, directores y docentes de las instituciones educativas públicas focalizadas, participen en los talleres de capacitación, campañas de comunicación, y acciones de impacto a los que se les convoque, para la implementación de las actividades de EL PILOTO.
4. Las instituciones educativas focalizadas, implementadas con los equipos biométricos, deben regular sus sistemas de control de asistencia de los alumnos.





EL PROGRAMA JUNTOS tiene las siguientes obligaciones:

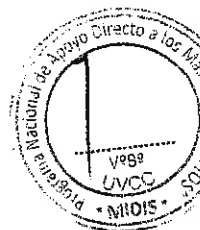
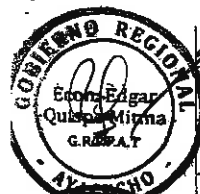
1. Instalar los equipos biométricos en las instituciones educativas públicas focalizadas de **EL PILOTO**.
2. Realizar las capacitaciones correspondientes, a los especialistas de las UGEL, DREA, directores y docentes encargados de llevar el control de asistencia diaria de los alumnos de las instituciones educativas públicas incluidas en **EL PILOTO**.
3. Dar el mantenimiento y supervisar el buen uso de los equipos biométricos instalados.
4. Realizar, en coordinación con los Directores de las Instituciones Educativas del ámbito de **EL PILOTO**, campañas informativas con los padres de familia y alumnos para promover el registro de la asistencia escolar a través de los equipos biométricos y relevar su importancia en el marco del cumplimiento de corresponsabilidades de los miembros objetivo del **PROGRAMA JUNTOS**.
5. Proporcionar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del **GOBIERNO REGIONAL** información sobre el control de asistencia de todos los alumnos de las Instituciones Educativas del ámbito de **EL PILOTO**.



CLÁUSULA SEXTA: DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PERTENECIENTES A EL PILOTO

Para la implementación de **EL PILOTO**, se adjunta la relación de las Instituciones Educativas (I.EE), siendo los siguientes:

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	CÓDIGO MODULAR	INSTITUCION EDUCATIVA	NIVEL : PRI (1) SEC (2)	N° BIOMETRICOS / N° SECCIONES*
1	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	0424531	MARIA PARADO DE BELLIDO	2	12
2	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	0441964	39011 BASILIO AUQUI	1	12
3	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	0422303	38135	1	10
4	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	0538751	LOS MOROCHUCOS	2	22
5	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	1162122	HUMBERTO SANCHEZ DEL PINO	2	5
6	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	0432369	38210	1	6
7	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	0440883	GENERAL TRINIDAD MORAN 38032	1	6
8	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	1163484	GENERAL TRINIDAD MORAN	2	5
9	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOSVINCHOS	0440917	38066 JOSE MARIA ARGUEDAS	1	6
10	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOSVINCHOS	0506287	38739 MATARILLA	1	6
11	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOSVINCHOS	0552224	38700 SAN PASTOR DE HUAMANCOCCHA	1	6
12	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOSVINCHOS	1163922	JOSE MARIA ARGUEDAS	2	5
13	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	0721829	HERMILIO VALDIZAN	2	5
14	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	0431932	38052	1	6
15	AYACUCHO	HUANTA	HUAMANGUILLA	0430850	38328	1	6
16	AYACUCHO	HUANTA	HUAMANGUILLA	1348218	TENIENTE CORONEL MARIANO SOSA LOZANO	2	7



17	AYACUCHO	HUANTA	IGUAIN	0430728	38272 SANTA ROSA DE LIMA	1	6
18	AYACUCHO	SUCRE	SAN PEDRO DE LARCAY	0621680	TUPAC AMARU II	2	5
19	AYACUCHO	VÍCTOR FAJARDO	ALCAMENCA	0431692	38456	1	7
20	AYACUCHO	VÍCTOR FAJARDO	CAYARA	0572339	RICARDO PALMA	2	6
21	AYACUCHO	VÍCTOR FAJARDO	HUAMANQUIQUIA	1198290	SAN FELIPE SANTIAGO	2	5
22	AYACUCHO	VÍCTOR FAJARDO	HUAYA	0424101	38478 SAN MARTIN DE PORRES	1	8
23	AYACUCHO	VÍCTOR FAJARDO	HUAYA	0424119	38479 VIRGEN DE FATIMA	1	6
24	AYACUCHO	VÍCTOR FAJARDO	HUAYA	0424127	38480	1	6
25	AYACUCHO	VÍCTOR FAJARDO	HUAYA	0472027	JOSE CARLOS MARIATEGUI	2	9
26	AYACUCHO	VILCASHUAMAN	ACCOMARCA	0432518	38153	1	6
27	AYACUCHO	VILCASHUAMAN	CONCEPCION	0440693	38160	1	6
28	AYACUCHO	VILCASHUAMAN	INDEPENDENCIA	0423236	38231	1	6
29	AYACUCHO	VILCASHUAMAN	INDEPENDENCIA	0592402	RAUL PORRAS BARRENECHEA	2	5
30	AYACUCHO	VILCASHUAMAN	INDEPENDENCIA	0671008	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	2	5
31	AYACUCHO	VILCASHUAMAN	SAURAMA	0432492	38146	1	6
32	AYACUCHO	VILCASHUAMAN	VISCHONGO	0423319	38244	1	6
33	AYACUCHO	VILCASHUAMAN	VISCHONGO	0424655	VICTOR ANDRES BELAUNDE	2	8

Fuente: Programa Juntos, información actualizada al 30 de Junio del 2014 – VCC II

* N° de biométricos = N° secciones de la IIEE

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES manifiestan que las actividades y/o compromisos asumidos en el presente Convenio, están contempladas en sus correspondientes Planes Operativos.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para la implementación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes designan como representantes:

- **EI GOBIERNO REGIONAL**, designa como coordinadores operativos encargados de la implementación del presente Convenio al Gerente Regional de Desarrollo Social y al Director Regional de Educación de Ayacucho.
- **EI PROGRAMA JUNTOS** designa como coordinador operativo encargado de la implementación del presente Convenio al Jefe de la Unidad Territorial de Ayacucho.

una de LAS PARTES decide modificar la designación de su coordinador operativo, deberá comunicar por escrito, en un plazo de cinco (5) días hábiles anteriores a la respectiva



coordinación, la designación del nuevo coordinador operativo encargado de la implementación del Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción, con el fin de garantizar el control de asistencia de los estudiantes de las instituciones educativas focalizadas de EL PILOTO.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

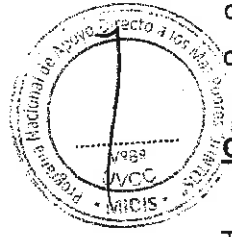
El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:



- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, que deberá ser expresado indubitablemente por escrito.
- Por declaración unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo de quince (15) días hábiles de antelación, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio.
- Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

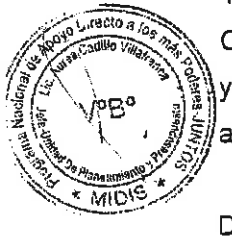


LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

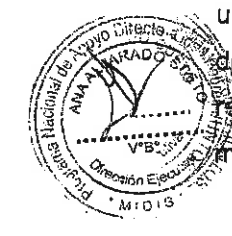


CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante el trato directo entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.



De no llegar a una solución satisfactoria, las partes acuerdan constituir una Comisión integrada por tres (03) representantes, siendo conformada por un (01) representante del **PROGRAMA JUNTOS**, un (01) representante del **GOBIERNO REGIONAL** y un (01) representante designado por acuerdo de los dos (02) representantes referidos; la cual estará obligada, única y exclusivamente, de resolver la controversia suscitada entre **LAS PARTES** con carácter definitivo, en un plazo no mayor de cinco (05) días útiles de recibido el encargo y/o de producida su integración.



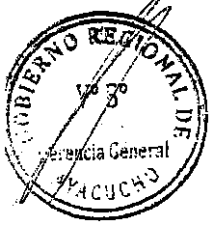
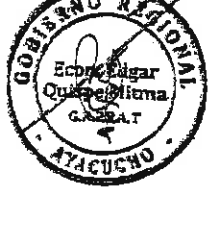
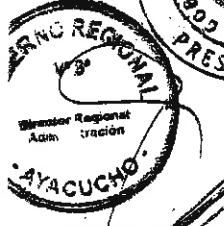
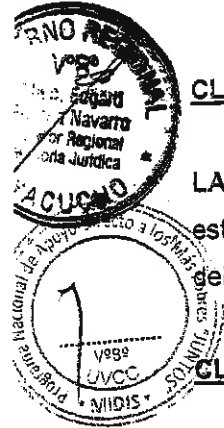
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan que cualquier modificación, renovación, restricción o ampliación que estimen conveniente efectuar al Convenio, se suscribirán las adendas respectivas, las que debidamente rubricadas formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por vía notarial, con una anticipación no menor de quince (15) días. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres (3) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de..... de 2014.



S. FRAÍN PILLACA ESQUIVEL
Presidente
Gobierno Regional de Ayacucho



Sra. ANA ALVARADO-CUETO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres - JUNTOS